

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Servicios al Contribuyente
Internet

Acuse de recibo de actualización de la contraseña

Fecha de emisión de contraseña	No. de transacción
22/04/2023 09:30:48	230422PJSIZODVEEM4

Datos generales del contribuyente	
RFC: IEGG921005RA	
Nombre de la persona / razón social: GUSTAVO ADOLFO IXTEPAN GOMEZ	
Correo electrónico: 2292089013, gixtepangomez@gmail.com	

Manifiesto que tengo pleno conocimiento de que la Contraseña es un mecanismo de acceso a las aplicaciones y servicios electrónicos que proporciona el Servicio de Administración Tributaria (SAT); que es personal e intransferible; que soy responsable del resguardo y uso de la misma; así también, que soy el(la) único(a) conocedor(a) y absoluto(a) responsable de su contenido y del uso que de la misma se derive.

Adicionalmente, manifiesto que conozco el contenido de la regla 2.2.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Valor probatorio de la contraseña

2.2.1. *Para los efectos del artículo 17-D del CFF, la contraseña se considera una firma electrónica que funciona como mecanismo de acceso en los servicios electrónicos que brinda el SAT a través de su página de internet, conformada por la clave del RFC del contribuyente, así como por una contraseña que él mismo elige.*

En caso de que la contraseña no registre actividad en un periodo de tres años consecutivos, ésta quedará sin efectos.

Por lo anterior, la contraseña tiene valor probatorio como mecanismo de acceso, ya que sustituye a mi firma autógrafo produciendo los mismos efectos; y además tengo conocimiento y acepto que la dirección de correo electrónico que se encuentra referida en el presente documento, será a través de la cual recibiré los acuses de aceptación o rechazo de los trámites que presente a través de internet en el Portal del SAT (declaraciones mensuales, avisos, solicitudes, entre otros).

Lo anterior de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación que a la letra señala:

"Artículo 17-D - Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, estos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo los casos que establezcan una regla diferente. Las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general, podrán autorizar el uso de otras firmas electrónicas".

Medio de autenticación del contribuyente "Firma electrónica"	
	Cadena original SAT
	230422PJSIZODVEEM4 IEGG921005RA GUSTAVO ADOLFO IXTEPAN GOMEZ 22/04/2023 09:30:46 Internet Firma electrónica
	Sello digital del SAT
	s8ISvVfJ+NKXj7et9VCPYqYyFPxIBlwG9gKDkgpLKgaBEE9pMUrcUbXOfaSgtQqlKohs5G/E7/9dFD8eQoU um6kmehOOXBjnsuSBTXHsCH+si+shDAufz9DLMX6udxbUuzCyAXFsMXM5EIWC/ecrDbgefVg4o6v4m 29sEx8ii0=

Consulte el calendario fiscal en www.sat.gob.mx, apartado: Información y Obligaciones